

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO**Parte oficial.****Ministerio de la Guerra.***Reales órdenes disponiendo se devuel-*

van a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 457 a 461.

Administración Central.

HACIENDA.— Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— *Señala-*

miento de pagos y entrega de valores.—Página 461.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 463.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES ORDENES**

Srmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Jiménez Jiménez, soldado del 4.º Regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó, por acogerse a los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (*Diario Oficial* número 182) se devuelvan de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, 500, correspondientes a la carta de pago número 790, expedida en 30 de Julio de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con

Enrique García Ayuat y termina con Antonio Pereiras Collazo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Enrique García Ayuat	1922	Madrid	Madrid
Gregorio Cimarra Urosa	1922	Idem	Idem
Carlos Melgar Rojas	1919	Idem	Idem
José Gracia Gil	1922	Idem	Idem
Antonio de Quintana y Ladrón de Guevara	1922	Idem	Idem
Carlos José González Bueno	1919	Idem	Idem
Luis Beneyto Sanchiz	1919	Idem	Idem
Miguel Fiandor Portillo	1922	Málaga	Málaga
José García López	1922	Idem	Idem
Agustín Ferrer Ferrer	1922	Bañeros	Alicante
José Soriano Soler	1922	Elche	Idem
Gregorio Durán Selier	1922	Idem	Idem
Vicente Chapaprieta Blanco	1922	Torre Vieja	Idem
Federico Candela Guillén	1919	Albatera	Idem
Pascual Flores Sánchez	1919	Vianos	Albacete
Luis Panerisas Serra	1922	Barcelona	Barcelona
José Porté Rovira	1922	Idem	Idem
Alberto Marcé Torrent	1919	Idem	Idem
Juan Peñaranda Ricón	1919	Idem	Idem
Adolfo Primo Felisart	1919	Idem	Idem
José María Querol Sort	1919	Idem	Idem
José Sallent Comas	1922	Idem	Idem
Emilio Davins Ferré	1922	Idem	Idem
Pedro Vilardell Xaran	1922	San Cugat del Vallés	Idem
Conrado Estapé Rodó	1922	Idem	Idem
Félix Pascual Brujas	1920	Sabadell	Idem
Alfonso Llamas Domenech	1922	Gualba	Idem
Antonio Lanuza Clavel	1922	Piedratejada	Zaragoza
Pedro Esteban Sánchez	1921	Used	Idem
El mismo	1921	Idem	Idem
Vicente Ortiz Ortiz	1919	Irún	Guipúzcoa
Miguel Amézaga Allende	1922	Zalla	Vizcaya
Vicente Rosal Pardo	1916	Santander	Santander
Felipe Mozo Hernández	1922	Valladolid	Valladolid
Antonio Pereiras Collazo	1922	Silleda	Pontevedra

Madrid, 27 de Enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Cecilio Vega Vega y termina con Elisardo Fernández Rey, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá

Relación

NOMBRE DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Cecilio Vega Vega	1922	Dosbarrios	Toledo
Serapio Alcalá Alcalá	1919	Noblejas	Idem
Rafael Herrera Rivera	1922	Villafranca	Córdoba
Claudio Burgos Antelo	1922	Granada	Granada
Alvaro Hidalgo Igual	1922	Silla	Valencia
Juan Juan Bases	1921	Barcelona	Barcelona
El mismo	1921	Idem	Idem
José Capell Farré	1918	Torregrosa	Lérida
Luis Aragonés Boada	1919	Tárrega	Idem
Miguel Gatúan Cuñat	1922	Oisola	Idem
Elisardo Fernández Rey	1920	Coruña	Coruña

Madrid, 13 de Enero de 1923.—Alcalá Zamora.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1	13	Enero	1922	1.368	Madrid	500
Idem	13	Enero	1922	1.411	Idem	500
Madrid, 2	21	Enero	1919	2.013	Idem	1.000
Idem	21	Diciembre	1921	2.558	Idem	1.000
Idem	2	Febrero	1922	231	Idem	500
Getafe, 3	5	Febrero	1919	623	Idem	250
Idem	7	Enero	1919	428	Idem	500
Málaga, 28	27	Enero	1922	991	Málaga	500
Idem	15	Febrero	1922	619	Idem	500
Alcoy, 41	27	Enero	1922	925	Alicante	500
Orihuela, 42	3	Febrero	1922	266	Idem	500
Idem	6	Febrero	1922	238	Idem	500
Idem	27	Enero	1922	909	Idem	1.000
Idem	6	Febrero	1922	174	Cáceres	1.000
Albacete, 43	13	Febrero	1919	262	Albacete	500
Barcelona, 51	13	Febrero	1922	2.688	Barcelona	500
Idem	10	Febrero	1922	2.233	Idem	500
Idem	29	Enero	1919	3.228	Idem	500
Idem	9	Diciembre	1919	1.296	Idem	500
Barcelona, 52	14	Febrero	1919	2.806	Idem	500
Idem	1	Enero	1919	1.848	Idem	500
Idem	9	Febrero	1922	2.089	Idem	500
Barcelona, 53	24	Enero	1922	3.207	Idem	500
Tarrasa, 54	18	Febrero	1922	4.664	Idem	500
Idem	18	Febrero	1922	4.665	Idem	500
Idem	29	Enero	1920	3.304	Idem	1.000
Idem	9	Febrero	1922	2.016	Idem	500
Zaragoza, 64	27	Enero	1922	1.339	Zaragoza	500
Calatayud, 65	10	Enero	1921	274	Idem	500
Idem	23	Septiembre	1922	1.209	Idem	250
San Sebastián, 78	12	Febrero	1919	320	Guipúzcoa	500
Bilbao, 80	31	Enero	1922	687	Vizcaya	500
Santander, 23	22	Julio	1922	762	Santander	2.000
Valladolid, 86	28	Diciembre	1921	848	Valladolid	500
La Estrada, 107	17	Febrero	1922	229	Pontevedra	500

el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo, 5	4	Febrero	1922	126	Toledo	1.000
Idem	29	Diciembre	1922	1.108	Idem	500
Montoro, 27	11	Febrero	1922	350	Córdoba	500
Motril, 34	24	Enero	1922	897	Granada	500
Valencia, 37	26	Enero	1922	2.329	Valencia	500
Barcelona, 53	17	Febrero	1921	3.787	Barcelona	500
Idem	21	Septiembre	1922	6.435	Idem	250
Lérida, 59	15	Febrero	1918	336	Lérida	500
Idem	8	Febrero	1919	251	Idem	1.000
Balaguer, 60	3	Febrero	1922	216	Idem	1.000
Coruña, 96	4	Enero	1920	934	Coruña	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Secundino Pereda de la Iglesia, vecino de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, según carta de pago número 838, expedida en 20 de Noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Félix Pereda López, alistado para el reemplazo de 1922 y Caja de Recluta de Burgos, número 74; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 27 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan de la Fuente Núñez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 1.521, expedida en 10 de Febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1922 y Caja de Recluta de Getafe, número 3; teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 27 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Félix Mendoza Fernández de

Pinedo, soldado del primer Regimiento Artillería de Montaña, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 295, expedida en 21 de Enero de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de cuarta Región.

Vista la instancia promovida por Pedro García Pascual, soldado que fué del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado fué excluido temporalmente del contingente de 1920, año de su reemplazo, y en la revisión de 1921 fué declarado soldado, incorporándose con los reclutas del mismo en la fecha reglamentaria al mencionado Regimiento, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de Agosto de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total:

Considerando que el ingreso del primer plazo de la cuota militar está verificada dentro de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 250 pesetas correspondientes al segundo plazo de la mencionada cuota, según carta de pago 7.828, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona en 29 de Septiembre de 1921, cuya suma

percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado, que es a lo único que tiene derecho, con arreglo a lo que determina el artículo 284 de la citada ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Labrador de Dios, recluta del reemplazo de 1922, perteneciente a la Caja de Barbastro, número 67, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 235, expedida en 9 de Febrero de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Manuel García Negrete, soldado del Regimiento Cazadores Galicia, número 25, de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 274 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda

da de la provincia de Vizcaya se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 416, expedida en 12 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ruperto Cartaedo González, vecino de Illano, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 362, expedida en 9 de Noviembre de 1922, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente a la Caja de Pravia, número 111; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo por el número obtenido en el sorteo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Mallorca, número 13, Joaquín Bosch Magraner, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del

artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 4.685, expedida en 29 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Bellvis Penades, Sargento del Regimiento de Infantería Otumba, número 49, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 4.883, expedida en 29 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Castro Falcó, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de

Sevilla, según carta de pago número 836, expedida en 13 de Noviembre último, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1922 y Caja de Recluta de Sevilla, número 17; teniendo en cuenta que el interesado no puede disfrutar de los indicados beneficios por hallarse comprendido en el artículo 41 de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. F. cursó a este Ministerio, promovida por el Sargento del Batallón Cazadores de La Palma José Cabrera González, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma (Canarias), según carta de pago número 16, expedida en 24 de Junio de 1922, por el tercer plazo de su cuota militar; teniendo en cuenta que la mencionada cantidad la tiene satisfecha de más,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 10 de los corrientes se entreguen por la Caja de

la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real de-

creto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.528.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emi-

sión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902, 1906 y 1908, hasta la factura número 6.898.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 1.585 de la serie C, y número 4.726 de las demás series.

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
45 524	749	Orense.....	D. Elías Salgado López..	586,50
68.614	3.121	Málaga	Pedro Ruiz Luque.....	232,00
69.173	1.466	Gerona	José Cusi Gargot.....	148,75
69.228	»	Madrid	Moisés Hernández Rey.....	71,00
69.319	2 167	Alicante	Vicente Campillo Pérez.....	45,00
69.340	1 190	Burgos	Eugenio Martínez Alcubilla.....	99,00
69.341	1.191	Idem	Valeriano Benito Olalla.....	252,50
69.342	1.192	Idem	Valentín Rodríguez Rodrigo.....	261,00
69.479	4 056	Valencia	Luis Serrano García.....	111,75
69.480	4.057	Idem	Miguel Guillén Solano.....	65,00
69.481	4 058	Idem	Gumersindo Rodríguez Rabadán.....	393,00
69.482	4 0 9	Idem	Antonio Micó Tomás.....	129,50
69.483	4 050	Idem	José Escrich Pérez.....	373,00
69.484	4 061	Idem	Vicente Oñra Bisquert.....	74,00
69.485	4.062	Idem	Vicente Martí Navarro.....	51,00
69.486	4.064	Idem	Constantino Orts Miralles.....	351,50
69.487	764	Logroño	Pedro Rodríguez Elvira.....	25,00
69.488	1 317	Baleares	Sebastián Fernández Terrasa.....	448,00
69.490	1.319	Idem	Antonio Obrador Roig.....	70,00
69.492	1.858	Cáceres	Germán Gutiérrez Pacheco.....	93,00
69.494	472	Pontevedra	Darío Lago.....	202,00
69.495	741	Logroño	León Fuente Solá.....	72,00
69.496	742	Idem	Felipe González Jiménez.....	412,00
69.497	743	Idem	Ignacio Martínez Sáez.....	240,25
69.498	744	Idem	Vicente Fernández García.....	87,75
69.499	745	Idem	Francisco García Monge.....	102,00
69.500	»	Madrid	Faustino Castillo García Prieto.....	78,00
69.501	746	Logroño	Fermín Sáez Malo.....	101,00
69.502	747	Idem	León Pellejero Picardia.....	257,25
69.503	748	Idem	Mauricio García Valdemoro.....	89,25
69.505	750	Idem	Pascasio Chávarri López.....	95,00
69.506	751	Idem	Felipe Aguar Tojal.....	89,00
69.507	752	Idem	Juan Ortega Moreno.....	82,00
69.508	753	Idem	Francisco Altuzarra Villar.....	261,00
69.509	754	Idem	Emeterio Urquiaga López.....	96,00
69.510	755	Idem	Luis Moreno Benito.....	456,75
69.511	756	Idem	Rafael Herrero Miguel.....	160,00
69.512	757	Idem	Apolinar Vega Parez.....	77,00
69.513	758	Idem	Manuel Díaz Escudero.....	53,00
69.514	759	Idem	Felipe Cacho Pérez.....	500,00
69.515	760	Idem	Jorge Barrio Mendizábal.....	85,50
69.516	761	Idem	Modesto Moradillo Moradillo.....	67,00
69.517	762	Idem	Dionisio Pérez Lacalle.....	371,25
69.519	765	Idem	Eugenio Eguizabal Eguizabal.....	351,75
69.520	766	Idem	Antonio Martínez Losar.....	413,50
69.521	767	Idem	Baldomero Lara Caballero.....	168,25
69.522	768	Idem	Millán Conde Bárcenas.....	12,50
69.523	769	Idem	Ponciano Hernández Moreno.....	18,00
69.524	»	Madrid	Juan Lucio Cabrera.....	72,00
69.525	4.101	Barcelona	Juan Pérez Martos.....	26,00
69.526	4.102	Idem	Juan Llauradó Sáenz.....	55,00
69.527	4.103	Idem	José Casas Saurana.....	260,00
69.528	4.104	Idem	Juan Rosell Badía.....	480,00
69.529	4.105	Idem	Juan Gené Masip.....	40,00
69.530	4.106	Idem	Agustín Arroyo Manzo.....	152,00
69.531	4.107	Idem	Manuel Martín Querol.....	100,00
69.532	4.108	Idem	Magin Subirana Guins.....	71,00
69.533	4.109	Idem	José Galobart Torrá.....	94,25
69.534	4.110	Idem	Francisco Martori Galobardas.....	132,25
69.535	4.111	Idem	Juan Roges Torres.....	577,40
69.536	4.112	Idem	Pedro Pérez Guerrero.....	26,00
69.537	4.113	Idem	Antonio Santos Rivé.....	180,00
69.538	4.114	Idem	Miguel Jané Galán.....	34,00
69.539	4.115	Idem	Cosme Aramburo Beris.....	93,00
69.540	4.116	Idem	Luis Fernández Jiménez.....	69,00
69.541	4.117	Idem	Miguel Carceremi Balsells.....	898,17
69.542	1.470	Gerona	Narciso Pujol Vila.....	83,00
69.543	1.471	Idem	Trifón Baragañas Bartrina.....	149,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
69.544	537	Valladolid.....	D. Cándido Requejo Benito.....	80,00
69.545	605	Guadalajara.....	Manuel Barahona Fernández.....	92,00
69.546	606	Idem.....	Manuel Barahona Fernández.....	103,00
69.547	607	Idem.....	Nicolás de la Casa Arroyo.....	48,00
69.548	608	Idem.....	Félix Martín Alonso.....	50,75
69.549	1 076	Santander.....	Miguel Sota Giménez.....	457,50
69.550	475	Alava.....	Marcos Agulló Fernández.....	440,50
69.551	476	Idem.....	Lucio González de las Heras.....	265,00
69.552	»	Madrid.....	Julio Canella Carrión.....	338,50
69.553	1 908	Castellón.....	Miguel Gallido Carbó.....	71,00
69.554	1 909	Idem.....	Manuel Planelles Aviron.....	65,00
69.555	963	Jaén.....	Francisco Jiménez Carrasco.....	117,00
69.557	2 111	Zaragoza.....	José Arbiol Callizo.....	83,00
69.558	2.112	Idem.....	Manuel Artal Martín.....	309,00
69.559	716	Palencia.....	Marcelino Rodríguez Garciz.....	62,00
69.560	717	Idem.....	Angel González Ravilla.....	59,00
69.561	1 050	Cuenca.....	Braulio Cañada Barón.....	20,00
69.562	3 019	Sevilla.....	José García Sánchez.....	408,75
69.563	3 020	Idem.....	José García Sánchez.....	130,00
69.564	3 021	Idem.....	Gabriel Luque Gómez.....	193,00
69.565	3 022	Idem.....	Gabriel Luque Gómez.....	6,00
69.566	3 023	Idem.....	Antonio Gala Noveira.....	100,00
69.568	3 025	Idem.....	Cándido Hernández Aceitón.....	221,25
69.599	3 026	Idem.....	José Antuna Villafuerte.....	31,00
69.572	3 029	Idem.....	Arcadio Camero Aguilar.....	82,00
69.573	3 030	Idem.....	Francisco Salas Portillo.....	100,00
69.574	3 031	Idem.....	Francisco Rosendo Giménez.....	121,00
69.575	3 032	Idem.....	Manuel Gálvez Rodríguez.....	200,25
69.576	3 033	Idem.....	Sebastián Reyes Heredia.....	63,80
69.577	3 034	Idem.....	Francisco Espinosa Reyes.....	129,50
69.579	3 036	Idem.....	Pelagio Quintas Romero.....	67,00

Madrid, 3 de Febrero de 1923.—El Director general, A. Forcat.



Impresión de la Gaceta de Madrid (S. A. L. Paseo de San Vicente, 20. Tel. 4-375.)